

**AYUNTAMIENTO
DE
MARTIN DE LA JARA
(SEVILLA)**

“NORMAS REGULADORAS DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE SALÓN SOCIOCULTURAL A CTE DB SI 3 (EVACUACIÓN DE OCUPANTES) Y ELIMINACIÓN DE PAVIMENTO Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE SEGURIDAD CTE DB SUA 1 (SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS) EN PISTA POLIDEPORTIVA, MEDIANTE CONTRATO MENOR.-

1. Objeto del contrato.-

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las Obras de Adecuación de Salón Sociocultural a CTE DB SI 3 (Evacuación de Ocupantes) y Eliminación de Pavimento y Adaptación a Normativa de Seguridad CTE DB SUA 1 (Seguridad frente al riesgo de caídas) en Pista Polideportiva, con Código Seguro de Verificación ZHUnK62QBJ85UnGxfKGFtw== y Url De Verificación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZHUnK62QBJ85UnGxfKGFtw==>, de fecha 25 de julio de 2017, redactado por el Arquitecto D. Roberto Carlos Romero Raya, al amparo de lo dispuesto en los Programas Municipales de Inversiones Financieramente Sostenibles, incluidos en el Plan Supera V (PROGRAMA ESPECÍFICO DE ADECUACIÓN A NORMATIVA EN INSTALACIONES MUNICIPALES).

1.2.- Tendrán carácter contractual la Memoria, el Pliego de Condiciones Técnicas Generales, las Mediciones y Presupuesto, los Planos el Estudio Básico de Seguridad y Salud y el resto de Documentación Complementaria; todo ello contenido en el Proyecto, así como las presentes Normas Reguladoras. Por otro lado, al tratarse de una obra financiada con cargo a los Programas Municipales de Inversiones Financieramente Sostenibles, incluidos en el Plan Supera V (PROGRAMA ESPECÍFICO DE ADECUACIÓN A NORMATIVA EN INSTALACIONES MUNICIPALES), deberá igualmente cumplirse con lo dispuesto en la normativa que regule dicho Programa.


1.2.- Los Código CPV son los siguientes:

- 45262520-2. Trabajos de albañilería.
- 45421131-1. Instalación de puertas.
- 45212290-5. Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.-

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere estas Normas Reguladoras se satisface, las necesidades recogidas en la Memoria incluida en el Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación de Salón Sociocultural a CTE DB SI 3 (Evacuación de Ocupantes) y Eliminación de Pavimento y Adaptación a Normativa de Seguridad CTE DB SUA 1 (Seguridad frente al riesgo de caídas) en Pista Polideportiva. En este sentido, se pretende ejecutar las siguientes actuaciones:

- La adecuación y mejora del Salón Sociocultural sito en la Avenida Ramón y Cajal, de titularidad municipal, conforme a las determinaciones del CTE Documento Básico SI Sección SI 3, Evacuación de Ocupantes, con objeto de mejorar los medios de evacuación del edificio para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad, ya que actualmente se encuentra obsoleto.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	1/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

- La adaptación de la Pista Polideportiva existente en el Polideportivo Municipal, sita en Av. Los Almendrillos S/N, a normativa de seguridad conforme a las determinaciones del CTE Documento Básico SUA Sección SUA 1, Seguridad Frente al Riesgo de Caídas. Para ello se eliminará el pavimento existente, sustituyéndolo por uno adecuado, y se protegerá el perímetro de la pista.

3. Presupuesto base de licitación. -

- a) El Presupuesto Base de Licitación: 39.246,84 Euros.
b) Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21 %): 8.241,84 Euros.

La Oferta Económica se formulará al tipo, incluyendo como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tanto en este Presupuesto como en las ofertas que se formulen han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte, personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos y las tasas e impuestos y toda clase de tributos, incluidos los derivados de permisos o licencias administrativas exigidas para la realización de la obra, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.

4. Anualidades en que se distribuye.-


Las cantidades correspondientes al Presupuesto del contrato se corresponden a una sola anualidad correspondiente al año 2017.

5. Aplicación presupuestaria.-

El proyecto se financia íntegramente con una subvención de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, al amparo de lo dispuesto en los Programas Municipales de Inversiones Financieramente Sostenibles, incluidos en el Plan Supera V (PROGRAMA ESPECÍFICO DE ADECUACIÓN A NORMATIVA EN INSTALACIONES MUNICIPALES) y con cargo al vigente Presupuesto Municipal Prorrogado para el Ejercicio 2017, quedando acredita la plena disponibilidad de la aportación que permite financiar el contrato.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.-

El presente contrato definido tienen la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se registrarán por lo dispuesto en estas Normas Regulatorias. Para todo lo no previsto en los mismos serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y, las Bases Regulatorias para los Programas de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles, incluidos en el Plan Supera V.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	2/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

7. El Perfil del Contratante.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.dipusevilla.es.

8. Plazo de ejecución.-

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses a partir de la firma del Acta de Replanteo. El Ayuntamiento podrá acordar el comienzo de la Ejecución del Contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía correspondiente.

9. Procedimiento de adjudicación.-

La forma de adjudicación del Contrato de Obras de Adecuación de Salón Sociocultural a CTE DB SI 3 (Evacuación de Ocupantes) y Eliminación de Pavimento y Adaptación a Normativa de Seguridad CTE DB SUA 1 (Seguridad frente al riesgo de caídas) en Pista Polideportiva será el Contrato Menor, conforme a lo previsto en los artículos 111, 138 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. Gastos de publicidad de la Licitación.-

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe máximo de 400,00 Euros.

11. Variantes Técnicas.-

No se admiten.


12. Garantías Provisionales, Definitivas y Complementarias.-

Garantías Provisionales: No se exigen.

Garantías Definitivas: El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía igual al cinco por ciento del importe de la adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (último párrafo del artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

La citada garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos exigidos en los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este sentido, las garantías exigidas en los

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	3/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. No se admitirá la acreditación de la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos.

En caso de Uniones Temporales de Empresarios la garantía, siempre que sea solidaria y por la totalidad, podrán constituirse por uno sólo de los integrantes de la UTE, o bien por cada uno de los integrantes de la UTE proporcionalmente al porcentaje de participación de cada empresa en la unión temporal.


En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo (artículo 99.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista (artículo 102.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Garantías complementarias: No se exigen.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	4/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

13. Criterios de adjudicación por orden decreciente.-

Para la adjudicación del presente Contrato se estará a lo establecido en la Base 10 de las Bases Regulatorias de los Programas Municipales, aprobadas definitivamente mediante Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio de 2017:

A) Criterios. El único criterio de adjudicación es el económico, siendo la oferta económica más ventajosa aquella que ejecute mayor volumen de obra, entendiendo volumen de obra como mayor número de mejoras de entre aquellas identificadas en el Proyecto Técnico/Documento de Mejoras (Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Adecuación de Salón Sociocultural a CTE DB SI 3. Evacuación de Ocupantes y Eliminación de Pavimento y Adaptación a Normativa de Seguridad CTE DB SUA 1. Seguridad frente al riesgo de caídas en Pista Polideportiva).

Para ello el licitador deberá presentar oferta Económica al tipo de licitación y habrá de identificar la Mejora o Mejoras que propone ejecutar, de acuerdo a los precios del Documento Técnico que las define (Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Adecuación de Salón Sociocultural a CTE DB SI 3. Evacuación de Ocupantes y Eliminación de Pavimento y Adaptación a Normativa de Seguridad CTE DB SUA 1. Seguridad frente al riesgo de caídas en Pista Polideportiva):

- MEJORA 1: Ejecución del Sistema de Iluminación de la Pista Polideportiva. Incluso apertura de zanjas, circuito de alumbrado, arquetas, zapatas de los postes y proyectores de Halogenuros metálicos.


- MEJORA 2: Suministro y colocación de red de protección de techo, con cuadro de 100 mm., hilo de 3 mm., laterales armados con cuerda de 8 mm. Trenzado trébol.

En la elección de las Mejoras, la Oferta del Licitador seguirá el orden de prelación que se especifica en el mencionado Proyecto Técnico/Documento de Mejoras, siendo necesario ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las Ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece al efecto lo siguiente:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	5/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Identificada alguna oferta como desproporcionada o anormalmente baja o temeraria se procederá de conformidad con lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando a criterio de la mesa de contratación la estimación de si la oferta pueda o no ser cumplida, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes.

En este sentido, según el apartado 3º del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.


Según el artículo 152.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

B) Preferencia en la adjudicación en caso de igualdad.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas y siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, se atenderá al siguiente Orden de Preferencia:

1º Empresa que acredite mejores condiciones de solvencia técnica: hasta 50 puntos.-

Empresas que aporten una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, consistentes en la ejecución de obra de edificación de similares características a la que es objeto de la licitación y, con Presupuesto de Contrata no inferior al 80% del Valor de Licitación (I.V.A no incluido). Esta declaración deberá encontrarse avalada por certificados de buena ejecución expedidos por el Promotor que deberán indicar el promotor, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, explicitando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	6/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

Los empresarios podrán concurrir agrupados en Unión Temporal de Empresas con objeto de acreditar la solvencia técnica y profesional requerida en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2º. Igualdad de Oportunidades: 25 puntos.-

Empresas que tengan la marca de excelencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía (B.O.J.A. Número 247, de 18 de diciembre de 2007).

3º. Número superior al 2% de trabajadoras/es con discapacidad: 25 puntos.-

Las empresas que cuenten en la plantilla en sus centros de trabajo radicados en Andalucía con un número superior al 2% de trabajadoras/es con discapacidad en grado igual o superior al 33%; o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la Empresa que reúna más de una de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del anterior criterio, tendrá preferencia en la adjudicación la Empresa o Persona Licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadoras/es fijos con discapacidad a que se refiere el punto 3.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las Empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económica más ventajosa, aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, y si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

Si a pesar de ello persiste la igualdad, la Empresa o persona adjudicataria será seleccionada por sorteo.

14. Presentación de ofertas.-


La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. La documentación podrá presentarse por correo o por medios electrónico, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Martín de la Jara y en el plazo señalado en la Cláusula 16 de las presentes Normas Reguladoras.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo concedido.

Transcurridos, no obstante, tres días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	7/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículo 147 y artículo 148. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 145.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego (artículo 145.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

15.- Forma en que deben presentarse las ofertas.-

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente.

15.1.- SOBRE A: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de esta disposición se sustituye por una declaración responsable del licitador, conforme al modelo previsto en el presente Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

El sobre A deberá contener la siguiente documentación:


A) Solicitud de participación en el procedimiento, debidamente firmada por el interesado, conforme al siguiente modelo:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D....., con DNI núm..... actuando en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en, y CIF....., conforme se acredita con poder bastante que acompaña), Manifiesta los siguientes puntos:

1.- Que desea tomar parte en la licitación de las Obras de Adecuación de Salón Sociocultural a CTE DB SI 3 (Evacuación de Ocupantes) y Eliminación de Pavimento y Adaptación a Normativa de Seguridad CTE DB SUA 1 (Seguridad frente al riesgo de caídas) en Pista Polideportiva, por Contrato Menor, al amparo de lo dispuesto en los Programas Municipales de Inversiones Financieramente Sostenibles, incluidos en el Plan Supera V (PROGRAMA ESPECÍFICO DE ADECUACIÓN A NORMATIVA EN INSTALACIONES MUNICIPALES).

2.- Que conoce y ACEPTA en su totalidad el el Proyecto de la Obra y las Normas Regulatoras del proceso de selección de contratista y ejecución y gestión de la obra.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	8/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

(Lugar, fecha y firma)

B) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente Modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____


DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las Obras de Adecuación de Salón Sociocultural a CTE DB SI 3 (Evacuación de Ocupantes) y Eliminación de Pavimento y Adaptación a Normativa de Seguridad CTE DB SUA 1 (Seguridad frente al riesgo de caídas) en Pista Polideportiva.

SEGUNDO. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

TERCERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de Obras consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Martín de la Jara, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las Bases de Datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras)

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	9/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos que hace referencia el apartado 1º del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Apartado Tercero de esta Declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del Contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

C) Modelo de Autorización del interesado para que al Ayuntamiento de Martín de la Jara recabe datos.-

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECABE DATOS

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ N.I.F./N.I.E./ . . . : _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO: _____ MUNICIPIO: _____

CÓDIGO POSTAL: _____


PROVINCIA: _____

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE SALÓN SOCIOCULTURAL A CTE DB SI 3 (EVACUACIÓN DE OCUPANTES) Y ELIMINACIÓN DE PAVIMENTO Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE SEGURIDAD CTE DB SUA 1 (SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS) EN PISTA POLIDEPORTIVA, MEDIANTE CONTRATO MENOR:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta, por medio del Servicio de Verificación de Datos, de la información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social sobre los datos que se detallan a continuación para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo “Contrato de las Obras consistentes en la Adecuación de Salón Sociocultural a CTE DB SI 3 (Evacuación de Ocupantes) y Eliminación de Pavimento y Adaptación a Normativa de Seguridad CTE DB SUA 1 (Seguridad frente al riesgo de caídas) en Pista Polideportiva, mediante Contrato Menor”.

- AEAT: Estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- T.G.S.S.: Estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	10/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta de los datos especificados anteriormente, marque la casilla siguiente

No Doy mi consentimiento para que se consulten mis datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, para la resolución de esta Solicitud, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y aporto personalmente los datos y certificados requeridos para la solicitud.

En Martín de la Jara a de de 2017.

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA (SEVILLA)

D) Acreditación de cumplimiento de los criterios de selección de Candidaturas.-

Los criterios objetivos de solvencia, por los cuales serán elegidas la Candidaturas para presentar Proposiciones de entre las Solicitudes de Participación son los que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en los artículos 11 y 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:


a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será:

- El Volumen Anual de Negocios del Licitador o Candidato, que referido al año de mayor Volumen de Negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el Valor Estimado del Contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el Valor Anual medio del Contrato si su duración es superior a un año.

El Volumen Anual de Negocios del Licitador o Candidato se acreditará por medio de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el Empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las Depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los Empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su Volumen Anual de Negocios mediante sus Libros de Inventarios y Cuentas Anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La acreditación de un Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de Ofertas, por importe no inferior al Valor Estimado del Contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la Ejecución del Contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el Licitador o Candidato que incluya con su Oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del Seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el Objeto del Contrato, que se acreditará mediante la aportación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, consistentes en la ejecución de obra de edificación de similares características a la que es objeto de la licitación y, con Presupuesto de Contrata no inferior al 80% del Valor de Licitación (I.V.A no incluido). Esta declaración deberá encontrarse avalada por certificados de buena ejecución expedidos por el Promotor que deberán indicar el promotor, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, explicitando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	11/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

Los empresarios podrán concurrir agrupados en Unión Temporal de Empresas con objeto de acreditar la solvencia técnica y profesional requerida en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Corporación Local procederá a invitar a los empresarios interesados mediante Carta cuyo contenido deberá reunir los requisitos del artículo 166 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El número mínimo de candidaturas invitadas, siempre que ello sea posible, no podrá ser inferior a tres.

15.2.- SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN (Contendrá la siguiente documentación):

a) Oferta Económica.

Contendrá la Oferta conforme al modelo que se adjunta a estas Normas como Anexo, que deberá cumplimentarse sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letras y el expresado en cifras, prevalecerá la cantidad que consigne en letras, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

b) Documentación acreditativa de los criterios de preferencia en la adjudicación en caso de igualdad, previstos en el apartado B) de la Cláusula 13ª, relativo a Empresa que acredite mejores condiciones de solvencia técnica, Igualdad de Oportunidades y Número superior al 2% de trabajadoras/es con discapacidad, en los términos previstos en la mencionada Cláusula.

15.3.- Posteriormente, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Y, en concreto, deberá presentar la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario.-

A-1) Empresario individual: Copia compulsada, notarial o administrativamente, del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas españolas:

- Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias no españolas:

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25
Observaciones		Página	12/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==		



reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Ayuntamiento en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.e) del TRLCSP)

B) Poderes.-


Documento acreditativo del poder de representación concedido en los supuestos en que se actúe en representación de otra persona física o jurídica. Los poderes deberán bastantearse previamente por el Secretario-Interventor de la Corporación, funcionario habilitado por la Corporación, o por Notario en ejercicio.

La ausencia o insuficiencia del bastanteo podrá ser suplida, tras la comprobación de dicha circunstancia, por el Secretario-Interventor de la Corporación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

Además, deberá aportar una declaración responsable de vigencia del poder de representación.

C) Acreditación de la solvencia financiera, técnica y profesional.-

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	13/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, técnica y profesional, de conformidad con los artículos 62, 75 y 76 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de los documentos que a continuación se relacionan.

1. Solvencia económica. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

-Volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Ello se acreditará mediante la aportación del Resumen de la Declaración del I.V.A. presentada a Hacienda (Modelo 390). De este documento ha de deducirse un volumen de negocio de la Empresa no inferior en cada uno de esos ejercicios al 25% del Precio de Licitación del Contrato de que se trata (I.V.A. excluido). Cuando el Licitador sea una Entidad que no esté obligada a realizar Declaración de I.V.A., este porcentaje deberá reflejarse en las Cuentas Anuales de la Entidad de los últimos Ejercicios, aprobadas por el órgano competente.

- Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Justificante de la existencia de un Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales por importe igual o superior al Presupuesto Base de Licitación.

- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

2. Solvencia técnica y profesional. La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, consistentes en la ejecución de obra de edificación de similares características a la que es objeto de la licitación y, con Presupuesto de Contrata no inferior al 80% del Valor de Licitación (I.V.A no incluido). Esta declaración deberá encontrarse avalada por certificados de buena ejecución expedidos por el Promotor que deberán indicar el promotor, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, explicitando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Los empresarios podrán concurrir agrupados en Unión Temporal de Empresas con objeto de acreditar la solvencia técnica y profesional requerida en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.


b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	14/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

D) Uniones temporales de empresas.-

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. Todo ello, de conformidad con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

E) Declaración de empresas vinculadas.-

En el supuesto de que la empresa concorra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el artículo 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación.

F) Empresas extranjeras no comunitarias.-

Deberán acreditar, además, que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

G) Domicilio.-

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

H) Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (AEAT).-

I) Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.-


J) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de Alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no hay surgido aún la obligación de pago. El Alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la Actividad. Esta documentación deberá estar referida al Epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo completarse con una Declaración Responsable del licitador de no haberse dado de baja en la Matrícula del citado Impuesto.

K) Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

L) Resguardo de haber depositado la garantía definitiva.

16. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.-

El Órgano de Contratación dispondrá la correspondiente publicación del Anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante para la presentación de Solicitudes de Participación, la Declaración Responsable (que en todo caso contendrá los requisitos de capacidad y solvencia), el Modelo de

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	15/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

Autorización del interesado para que al Ayuntamiento de Martín de la Jara recabe datos y acreditación de cumplimiento de los criterios de selección de Candidaturas.

Por su parte, el órgano de contratación invitará al menos a tres empresas con capacidad y solvencia financiera, técnica y profesional para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de **diez días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la Invitación.**

Las invitaciones contendrán una referencia al Anuncio de Licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las Proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la legua en que deban estar redactadas y los aspectos de negociación del Contrato.

La invitación a los Candidatos contendrá copia de las Normas Regulatoras y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en las Normas Regulatoras, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.


17. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterio para la adjudicación del contrato.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa, al siguiente día de la finalización de la presentación del plazo de ofertas, presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a un día para su corrección o subsanación, desde el mismo día de la recepción de dicha notificación.

Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados sobre su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de tres días naturales.

A efecto de valorar el cumplimiento de la solvencia técnica y profesional por parte de los empresarios que han tomado parte en la licitación, se remitirá la correspondiente documentación a un Técnico, a fin de que se realicen, en el plazo que se señale, los estudios técnicos precisos para evaluar y baremar la documentación técnica presentada.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	16/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

Una vez calificada la documentación administrativa, y determinadas las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en estas Normas Regulatoras, se procederá a la apertura de las ofertas (Sobre B), en el día que señale el Órgano de Contratación.

Conocido el contenido de la oferta, se procederá a negociar con cada uno de los licitadores.

La negociación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respetándose, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, así como el de transparencia en la negociación, dejando constancia de todo ello en el expediente administrativo.

En el procedimiento se tendrá que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de sus ofertas, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma y siempre que no se falsee la competencia. De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.


El Órgano de contratación deberá solicitar los informes técnicos que estimen convenientes y clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en las Normas Regulatoras. El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social, deposite la garantía definitiva, la documentación prevista en la Cláusula 15.3 y aquella otra documentación complementaria que fuese precisa (artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con el Ayuntamiento será el de la finalización del plazo de presentación de las Proposiciones.

Los correspondientes Certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En caso de que la oferta más ventajosa y clasificada en primer lugar no cumplimentara adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	17/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente según el orden decreciente en que hayan resultado clasificadas.

Recibida la documentación solicitada, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en las Normas Reguladoras.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.
-

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la Escritura de Constitución deberá aportarse antes de la adjudicación del contrato.


Para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados se atenderá a lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.-

Sobre esta materia, en particular precio ofertado, se estará al contenido del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece al efecto lo siguiente:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	18/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios numéricos señalados en los párrafos anteriores, se puntuará igualmente dicha Oferta, remitiéndola al Alcalde para que, previa a la adjudicación, requiera al contratista afectado un plazo de tres (3) días naturales, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permitan ejecutar la obra en las condiciones ofertadas. A la vista de dicha motivación se emitirá un informe por los técnicos municipales y/o redactor del Proyecto para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible.


Si el Órgano de Contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la Oferta puede ser cumplida, propondrá como adjudicatario a ese Licitador. Si estima que la Oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente Proposición Económicamente más Ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Si el Contratista no emitiese el informe indicado en el apartado anterior en el plazo establecido, no justificase en el mismo su baja o renunciase a su propuesta, se incautará la garantía provisional si su exigencia fue establecida para el contrato en cuestión en las Normas Regulatorias, y se le reclamará en concepto de daños y perjuicios, como mínimo, la diferencia de valor de su Oferta y la que resulte adjudicataria.

19. Adjudicación.-

La adjudicación ira precedida de la presentación por parte de la empresa que haya presentado la mejor oferta de la entrega en el Ayuntamiento de los siguientes documentos:

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (AEAT).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.
- Resguardo de haber depositado la garantía definitiva.
- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	19/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

- Resto de documentación prevista en la Cláusula 15.3 de las presentes Normas.

No procederá la adjudicación del contrato al licitador que hubiere resultado propuesto adjudicatario si éste no cumple las condiciones necesarias para ello anteriormente señaladas y por tanto no presente la documentación arriba reseñada.

La falta de subsanación de alguno de los documentos mencionados anteriormente o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación de la propuesta de selección, que recaerá entonces en el segundo licitador si se hubiera propuesto y pudiera presentar la documentación exigida en plazo. En su defecto, se seguirá idéntico procedimiento con el tercer suplente seleccionado.

20. Formalización del contrato y del acta de comprobación del replanteo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 párrafo tercero del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato con el adjudicatario deberá formalizarse en documento administrativo dentro de los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si no se formaliza el contrato por causas imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (artículo 156.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionado con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato no lo estime aconsejable.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el haber abonado los importes de los anuncios de licitación.


21. Revisión de Precios.-

No se prevé revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

22. Prerrogativas de la Administración.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

23. Suministro de información referente a los indicadores de empleo (Cláusula de obligado cumplimiento por los contratistas). Cláusula accesoria de obligación informativa estadística, al objeto que cada contratista adjudicatario de las obras proporcione los datos referidos al empleo asociado a la inversión ejecutada con cargo al Plan.-

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	20/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

La presente Cláusula es de obligado cumplimiento por los contratistas, según prevé la BASE 20.2 de las Bases Regulatorias para los Programas de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles. En este sentido, “El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.

Estos datos será explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones”. Sin perjuicio de lo expresado con anterioridad, es preciso dar cumplimiento al contenido de lo dispuesto en la BASE 20 de las Bases Regulatorias para los Programas de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles, que establece al efecto lo siguiente:

<<BASE 20.- SEGUIMIENTO DEL PLAN PROVINCIAL SUPERA IV MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA: PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, INDICADORES DE EMPLEO E INDICADORES DE RESULTADOS.

Sin perjuicio de su completa gestión administrativa, el Área Gestora del Plan Provincial, llevará a cabo el seguimiento de los resultados del mismo a través del Sistema de Información Local de la Provincia de Sevilla (SIL), que es el sistema de Información geográfica que contiene la información sobre la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) y sobre las actuaciones en las redes de infraestructuras y equipamientos locales de la provincia.

La información objeto de seguimiento se referirá, en este Plan a tres aspectos: publicidad institucional, empleo y otros resultados.

La remisión de datos sobre los referidos aspectos corresponderá a los Ayuntamientos promotores, contratistas de obras o Directores Técnicos, según se especifique en estas Bases.

20.1 PUBLICIDAD. CARTELERÍA DE OBRA A CARGO INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL BIENAL.


Los costes de la publicidad correspondiente a la subvención con cargo al Plan, así como su colocación son subvencionables conforme a la base 8, siendo el cartel de obra exigible en todas las actuaciones principales, salvo en suministro.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán conservar durante el periodo de ejecución el cartel informativo de la actuación y de su subvención con cargo al Plan.

Las dimensiones de dicho cartel se establecen en el manual corporativo de esta Diputación, que podrán obtenerse de la web de la misma.

Su acreditación y localización serán objeto de Informe por la Dirección Técnica de la obra. A los efectos de integración de datos en el Sistema de Información Local, el área gestora habilitará y/o comunicará los accesos o enlaces donde realizar directamente la introducción de datos por parte de los responsables señalados.

En estos supuestos, al igual que para los suministros, se acreditará la publicidad institucional de la subvención concedida mediante la acreditación de la difusión de anuncios de inicio y finalización

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	21/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

de actuaciones en prensa o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:


- Entidad que financia: Diputación de Sevilla,
- Nombre de la actuación especificando que es una reinversión de baja de subvención anterior.
- Presupuesto del nuevo proyecto,
- Periodo de ejecución de las actuaciones.

20.2 INDICADOR DE EMPLEO.

Para el seguimiento del Empleo asociado a la ejecución de las obras financiadas con este Plan, la Diputación aplicará INDICADORES de EMPLEO, definidos de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en jornales
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICION NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los días de trabajo que ha proporcionado el proyecto en su ejecución como inversión subvencionada, desagregado por sexo y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Días
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ORGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en contrataciones
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICION NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los contratos que se han formalizado durante la ejecución del proyecto, desagregado por sexo y nivel de cualificación
UNIDAD DE MEDIDA	Contratos
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
	Fuente generada ex profeso por los

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	22/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

FUENTE DE INFORMACIÓN	requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ORGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual

De acuerdo a las previsiones anteriores, para la implementación de la Fuente de Información de este Indicador, los Órganos de contratación velarán por la inclusión en los Pliegos de condiciones de las licitaciones de obras financiadas con cargo al Plan, de una cláusula accesoria de obligación informativa estadística, al objeto de cada contratista adjudicatario de las obras proporcione los datos referidos al empleo asociado a la inversión ejecutada con cargo al Plan. La cláusula tendrá la siguiente redacción:

“El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.


Estos datos será explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.”

Cuando la obra la realice el Ayuntamiento por administración directa, corresponderá a este, como promotor y empleador, las obligaciones informativas descritas con anterioridad, asumiendo por si mismo la cumplimentación de los formularios y modelos de recogida de datos que en este caso se faciliten, que habrán de cumplimentarse con ocasión del momento previsto en el apartado d) de la BASE 6.d).

20.3 INDICADORES DE RESULTADOS.

El modelo espacial de la realidad provincial representado en el SIL está sujeto a una actualización continua, lo cual exige que todos los cambios producidos en las redes de infraestructuras y equipamientos locales, incluidos los derivados del Plan, se trasladen al mismo, a través de datos alfanuméricos sobre características y localizaciones o bien de documentos de tipo fotográfico. Algunos de estos datos son susceptibles de recopilarse a través de un sistema de Indicadores de resultados que aporten información sobre los logros y cambios conseguidos con cada actuación.

Del conjunto de datos, el área gestora determinará los que hayan de obtenerse a través de una metodología de Indicadores de Resultado, con la correspondiente implicación de las Direcciones Técnicas de las actuaciones, tanto de las Entidades beneficiarias como de los Servicios Técnicos Provinciales, que para los indicadores que se desarrollen serán los encargados de la traslación de los datos de ejecución, según ficha de indicadores y modelo de recogida de datos que se comunicará a cada Entidad beneficiaria, para su cumplimentación con ocasión de la finalización de la obra>>.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	23/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

24. Confidencialidad.-

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en las Normas Reguladoras o en el Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que las Normas Reguladoras o el Contrato establezcan un plazo mayor (artículo 140.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

25.-Obligaciones y Gastos del Adjudicatario.-

Correrán a cargo del contratista:


a) Satisfacer, en su caso, el precio de los anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los demás Boletines Oficiales y periódicos de máxima difusión que sean necesarios bien por su exigencia legal o bien porque así sea requerido por el organismo que coparticipa en la financiación de la presente obra, y demás trámites preparatorios del contrato, muy especialmente los de formalización de éste en Escritura Pública, caso que así lo solicite el adjudicatario.

b) El importe de las tasas, arbitrios, contribuciones, impuestos (directos e indirectos) y gravámenes de cualquier clase o naturaleza que se originen con ocasión del presente contrato, aún cuando el sujeto obligado fuere el Ayuntamiento, entendiéndose en tal caso repercutido contra el adjudicatario y en general cualquier obligación de carácter tributario, excepto la licencia de obras y el I.C.I.O. de las cuales está exento.

c) Los gastos por ensayos, análisis de materiales y unidades de obra o de informes específicos sobre los mismos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública. En este sentido, deberá asumir los gastos de ensayos y controles de calidad acordados por la Dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra, todo ello con independencia de que dicho importe aparezca como partida independiente en el correspondiente Proyecto de Ejecución. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos de calidad y en la ejecución de la obra, ello en concordancia con lo establecido en los artículos 67.3.i) y 145 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) La solicitud y pago de cualquier Licencia Administrativa que fuera necesaria para la ejecución de las Obras e Instalaciones Provisionales.

e) El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, conforme a lo previsto en las Bases Regulatorias para los Programas de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles, incluidos en el Plan Supera V.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	24/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

f) También estará obligado a colocar a su costa las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Los gastos que se originen de la señalización serán de cuenta del contratista.

g) El Contratista está obligado a Comunicar a la Administración las situaciones de fusión, escisión, aportación o transmisión de Empresas o Ramas de Actividad de las mismas, acreditando la solvencia exigida al acordarse la adjudicación a la Entidad a la que se atribuya la ejecución del mismo o el compromiso de responsabilidad solidaria de ejecución, caso contrario se resolverá el Contrato por culpa del Adjudicatario de conformidad con el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

26.- Riesgo y ventura.-

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura el contratista, según establece el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 231 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que no existan actuaciones imprudentes por parte del contratista.

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en las presentes Normas, en el Proyecto básico y de ejecución y en las estipulaciones técnicas que sirven de base al contrato, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público y demás normas reglamentarias, y siguiendo las instrucciones que, en interpretación técnica de ello, diese al contratista el Director Facultativo de las obras.

Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes (artículo 230.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).


Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en las construcciones puedan advertirse (artículo 230.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

27.- Prohibición variantes.-

El adjudicatario de la obra deberá realizar todas las obras determinadas en el Proyecto Técnico, cualesquiera que sean las características o incidencias que surjan en su realización, por el importe exclusivo de la adjudicación, sin que se admita abono alguno por encima de dicho importe por motivo de excesos, reformados, adiciones, mediciones, liquidaciones o cualquier otro motivo. Esta regla prevalece sobre cualquier otra indicación al respecto que pueda contener el Proyecto Técnico.

28.- Obligaciones Sociales y Laborales.-

El adjudicatario está obligado a cumplir lo dispuesto por las Leyes reguladoras en materia social y laboral en todos sus aspectos, incluidos los relativos a la Seguridad Social y muy especialmente los dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como el

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	25/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento, conforme a la legislación vigente.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regula y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

29. Dirección e Inspección de la Ejecución del Contrato.-

El órgano de contratación designará antes de la firma del contrato, la persona o personas que integrarán la Dirección Facultativa de las Obras, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de las Obras y la Coordinación de la Seguridad y Salud.

Conforme a lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él. Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el capítulo I del título II del libro IV del TRLCSP.


La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al Proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el Proyecto, a los largo de su ejecución, alteraciones en las Unidades de Obra, sin autorización previa del Órgano de Contratación. Igualmente, en caso de discordancias entre los documentos del Proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el Proyecto aprobado.

La realización por el Contratista de alteraciones en las Unidades de Obra, sin autorización previa de la Administración Contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el Contratista obligado a rehacer las Obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos Contratos o de las funciones que tengan atribuidas, en su caso.

Durante la ejecución de las obras el contratista asume la obligación de instalar y mantener instaladas señalizaciones informativas y de seguridad a fin de evitar daños a las personas o a las cosas, siendo de su cuenta los gastos que origine la señalización.

El personal de la empresa será responsable de la estricta observancia de las normas vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	26/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

Es responsabilidad exclusiva del contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad social y protección e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando excluida la Administración de cualquier responsabilidad, aún subsidiaria por razón de infracciones del contratista a aquella legislación.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros (personas, propiedad o servicio público o privado) como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras), teniendo, por tanto, la obligación de indemnizarlas, conforme al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los titulares de la Dirección e Intervención Técnica en las obras dictarán las instrucciones necesarias para la normal realización de aquéllas y mantenimiento de su ritmo de ejecución.

El Sr. Alcalde podrá, en cualquier momento, dar las órdenes correspondientes sobre la realización de las inspecciones que estime oportunas (artículos 94 y 95 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

30. Comprobación del Replanteo.-

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del Contrato deberá realizarse el Replanteo y extenderse el Acta relativa al mismo.


31. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.-

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico (primer párrafo del artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción).

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 5 (segundo párrafo del artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción).

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra (primer párrafo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción).

En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra (segundo párrafo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción).

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	27/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa (tercer párrafo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción).

En relación con los puestos de trabajo en la obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere este artículo constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el capítulo II del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (apartado 3º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción).

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos (artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción).

Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa (apartado 5º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción).


En relación con el procedimiento de aprobación de este documento, en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación al contratista, éste presentará al Órgano de Contratación dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Dicho Plan será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de quince días desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras o recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna del plazo por este motivo.

La falta de presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, la no adecuación o el incumplimiento de la Normativa vigente en Seguridad y Salud en las obras de construcción, dará lugar a que por el técnico se eleve propuesta al Órgano de Contratación para someter la Resolución motivada del mismo, con la incautación de la garantía definitiva, y la posibilidad de adjudicar a la siguiente oferta más ventajosa.

32. Licencias, Autorizaciones e Impuestos.-

El Contratista, por sí como sustituto de la administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas Licencias, Impuestos, Autorizaciones y Requerimientos no Municipales establecidos en las Normas y de cualquier otro Organismo Público o Privado sean necesarios para el inicio, Ejecución y Entrega al uso o Servicio de las Obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación a que esta última corresponda.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	28/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

Asimismo, el Contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los Gastos y Exacciones derivados de los Impuestos, Licencias, Autorizaciones y Requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la Obra, gastos que serán de cuenta del Contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas Cargas derivadas de la Obra forma parte de los gastos asumidos por la Oferta Económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del Contrato celebrado. El Contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente Cláusula.

Si entendiera que las Liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el Contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los Recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración Contratante.

33. Seguros.-

El Contratista, además de cuantos otros Seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las Obras un Seguros de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración.

34. Obligación de Sigilo.-

El Adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, está relacionados con el objeto del Contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del Contrato, ni permitir el acceso a la Obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa Autorización de la Administración.

El Adjudicatario no podrá, sin la previa autorización escrita de la administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las Obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de Resolución del Contrato.


La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las Obras que ejecute el Adjudicatario.

35. Plazos.-

El Adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del Contrato (cuatro meses) y de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

La constitución en mora por el Contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Órgano de Contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el Contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en las presentes Normas Regulatoras, por la Resolución del

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	29/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

Contrato con pérdida de Garantía Definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del Contratista.

36. Residuos de construcción y demolición.-

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genera la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

37. Modificación del Contrato.-

El Ayuntamiento de Martín de la Jara podrá modificar el Contrato por razones de interés público conforme a lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 107 del mismo Texto Legal, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 243 del TRLCSP.

Dichas modificaciones, caso de ser necesaria, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 156 del mismo.


38. Régimen de pagos.-

34.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 y Disposición Adicional 33ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1.- La emisión de la Certificación de Obra y su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, se considerará, a los efectos de este apartado como documento acreditativo de la ejecución parcial de obra que debe ser abonada por el Ayuntamiento.

2.- Las Certificaciones de Obra se emitirán con carácter mensual por parte de la dirección de obra designada o contratada por el Ayuntamiento, dentro de los cinco días siguientes a la terminación del mes natural anterior y comprenderán los trabajos realizados en el mes vencido y su valoración según los términos del contrato.

3.- Tanto la Certificación de Obra como la factura a ella referida se presentarán por el empresario en Registro General del Ayuntamiento de Martín de la Jara dentro de los treinta días siguientes a su emisión. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono (artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	30/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

En la factura constará, por así disponerlo la Disposición Adicional 33ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

-Órgano del Ayuntamiento con competencia en materia de Contabilidad: Intervención.

-Órgano de contratación en el expediente objeto del servicio: Alcalde/Pleno del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

-Destinatario de la factura: Ayuntamiento de Martín de la Jara.

4.- El técnico municipal informará la Certificación y el órgano competente del Ayuntamiento la aprobará, todo dentro de los treinta días siguientes a la presentación documento por parte del empresario en el Registro General del Ayuntamiento.

5.- El Ayuntamiento pagará el importe de la Certificación al empresario, siempre que se haya acompañado la correspondiente factura, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la misma según lo indicado en el punto anterior.

34.2.- El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión (artículo 218 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

39. Condiciones especiales de ejecución.-

No se fijan especiales condiciones de ejecución de este contrato.

40. Penalidades.-

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** No se fijan penalidades por este concepto al no haberse previsto condiciones especiales de ejecución.


- **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, en su caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	31/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

- **Por incumplimiento de las condiciones legales de subcontratación.** Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Pago de las cantidades resultante de la aplicación de penalidades. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

41. Recepción.-

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación (artículo 222.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).


2.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción (apartado 1º del artículo 163 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización de las obras, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concurrirá el responsable del contrato a que se refiere el artículo 52 del TRLCSP, si se hubiese nombrado, o un Facultativo designado por la Administración representante de ésta, el Facultativo encargado de la Dirección de las Obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su Facultativo, así como el representante del Ayuntamiento, en este caso el Alcalde de la Corporación asistido de un Arquitecto y, en su caso, el Interventor de la Corporación o persona en quien delegue éste.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato (artículo 235.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	32/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

42. Plazo de garantía.-

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a las obligaciones del contratista. En este sentido, si éste descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño (apartado 2º del artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía será de cuenta del adjudicatario no teniendo éste derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que será soportado por la Administración, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Si la Obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del Contrato por parte del Contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

43. Subcontratación.-


Para casos de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 227 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

44. Resolución del contrato.-

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el Contrato de Obras en los artículos 237 a 239 de dicho Texto Legal, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada (apartado 3º del artículo 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable (artículo 225.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	33/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

45. Devolución o Cancelación de la Garantía.-

Dentro del plazo de 5 días anteriores al cumplimiento del plazo de Garantía, la dirección Facultativa, a instancia del Responsable del Contrato o del Contratista, redactará un informe sobre el estado de las Obras. Si éste fuera favorable, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la Garantía, la Liquidación del Contrato y en su caso el pago de las Obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la Ejecución de la Obra y no al uso durante el plazo de Garantía, se dictaran las Instrucciones oportunas al Contratista para su Reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las Obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de Garantía.

No podrá solicitarse la Cancelación o Devolución Parcial de la Garantía en el supuesto de Recepción Parcial.

46. Liquidación.-

La misma se redactará en los términos del artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

47. Prerrogativas de la Administración.-

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los Contratos Administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los Contratos celebrados y acordar su Resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe jurídico de los Órganos Competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.


48. Jurisdicción.-

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En este sentido, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

49. Protección de datos.-


De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informará a todos los participantes, en este procedimiento de contratación, que sus datos personales serán incorporados a ficheros del Ayuntamiento de Martín de la Jara, con la finalidad de tramitar el presente procedimiento. Sus datos podrán ser cedidos al resto de licitadores y a terceros como consecuencia de su publicación en el Perfil del Contratante, Tablón de Anuncios Municipal y Boletín Oficial correspondiente.

Asimismo, se informa de la posibilidad que tiene el interesado de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	34/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

Agencia Española de Protección de Datos Personales y dirigiéndose al Ayuntamiento de Martín de la Jara, Plaza Diamantino García Acosta, s/n 41658 Martín de la Jara (Sevilla).

Por otro lado, el Contrato derivado de las presentes Normas respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Para el caso de que la Contratación implique acceso del Contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Entidad contratante responsable o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	35/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			

ANEXO I

OFERTA ECONÓMICA

D....., mayor de edad, con, D.N.I. Número.....y domicilio a efectos de notificación en....., Provincia de Calle.....número.....en nombre propio (o en representación de....., conforme acreditado con poder bastanteado), con C.I.F. Número, y Domicilio Fiscal en Calle..... Teléfono de la empresa.....Fax de la empresa.....Correo electrónico de la empresa.....

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de la Obra denominada Adecuación de Salón Sociocultural a CTE DB SI 3 (Evacuación de Ocupantes) y Eliminación de Pavimento y Adaptación a Normativa de Seguridad CTE DB SUA 1 (Seguridad frente al riesgo de caídas) en Pista Polideportiva, al amparo de lo dispuesto en los Programas Municipales de Inversiones Financieramente Sostenibles, incluidos en el Plan Supera V (PROGRAMA ESPECÍFICO DE ADECUACIÓN A NORMATIVA EN INSTALACIONES MUNICIPALES), acepta y se compromete a efectuarlas en su totalidad con estricta sujeción a las Normas Regulatorias de la Licitación, al Proyecto Técnico y a las Bases Regulatorias para los Programas de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles, incluidos en el Plan Supera V, al Presupuesto Base de Licitación de 39.246,84 Euros y 8.241,84 Euros, en concepto de I.V.A, incluyendo un mayor volumen de Obra mediante la Ejecución de las Unidades contempladas en aquellas Mejoras que este licitador acepta y que se consignan seguidamente, quedando las mismas incluidas en esta Proposición Económica:

- MEJORA 1: Ejecución del Sistema de Iluminación de la Pista Polideportiva. Incluso apertura de zanjas, circuito de alumbrado, arquetas, zapatas de los postes y proyectores de Halogenuros metálicos.
- MEJORA 2: Suministro y colocación de red de protección de techo, con cuadro de 100 mm., hilo de 3 mm., laterales armados con cuerda de 8 mm. Trenzado trébol.

Las Mejoras consignadas y marcadas se incluyen en esta Proposición Económica, por el orden necesario que exige el Proyecto objeto de Licitación, y cada una de las mismas en la integridad de su definición que se contiene en los Documentos Técnicos de la Licitación.


..... a de de 2017.

Firma”

Martín de la Jara a 30 de octubre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo: Manuel Sánchez Aroca.-

Código Seguro De Verificación:	RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Sanchez Aroca	Firmado	30/10/2017 13:28:25	
Observaciones		Página	36/36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RxnL7YPtorNx4G6UxzX+XA==			